Sincelejo, cinco (05) de noviembre de dos mil trece (2013)

Naturaleza del asunto	:	Constitucional
Acción	:	Tutela – Incidente de Desacato.
Radicación	:	77001-33-33-007-2012-00024-00
Demandante	:	Pedro Manuel Gutiérrez Bonfante .
Demandado	:	Instituto de Seguros Sociales ISS – Colpensiones.

1. ANTECEDENTES

Se destacan como antecedentes relevantes en el presente tramite que en fecha 29 de agosto de 2012, el señor Pedro Manuel Gutiérrez Bonfante, presentó incidente de desacato (f. 1-3) por el no cumplimiento de lo ordenado en sentencia de fecha 15 de agosto de 2012 (f.4-10) proferida por este despacho; que después de surtidas los actuaciones indicadas, notificaciones y requerimientos ordenados, en fecha 11 de junio de 2013 se allegó al expediente el oficio BZG 2012_1119413, en el que la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, informa que mediante Resolución efectuó pronunciamiento de fondo sobre la solicitud del accionante, superando el hecho generador de la tutela, por lo que solicita se declare el cumplimiento del fallo de tutela, en el evento de haberse abierto incidente se ordene el cierre del tramite incidental, en el evento de imponerse sanción se inapliqué, declarar la carencia actual de objeto y se proceda al archivar del expediente (f.36), como prueba se adjunta al oficio copia de la Resolución No. GNR02987909MAR2013 de fecha 9 de marzo de 2013 (f. 43-45). Por último en fecha 06 de agosto de 2013, se recibió en el expediente oficio remitido por el Seguro Social, en el que informa sobre el envió de expediente administrativo a Colpensiones y solicita la desvinculación de la acción referenciada (f.46).

2. CONSIDERACIONES

2.1. CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL FALLO.

De acuerdo con los antecedentes plasmados en el párrafo anterior se observa que la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES informa que dio cumplimiento a la orden emitida por este despacho en el fallo de tutela de fecha 15 de agosto de 2012, al dar respuesta de fondo a la petición del accionante, así mismo se observa que no ha demostrado haber hecho sabedor al accionante sobre la decisión tomada mediante la Resolución No. GNR02987909MAR2013 de fecha 9 de marzo de 2013, en donde le reconoció el derecho reclamado. La demostración de que ya se puso en conocimiento al interesado dicha resolución, es lo que daría al despacho los fundamentos para proceder conforme la petición de la entidad, relacionada con la terminación del proceso y su archivo.

En atención a la situación anterior, el despacho determinara que, se oficie al señor Pedro Manuel Gutiérrez Bonfante, para que informe con destino al expediente si por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, se le comunicó y en qué fecha la decisión tomada en la Resolución No. GNR02987909MAR2013 de fecha 9 de marzo de 2013, en donde le reconoció y ordenó el pago de una pensión vitalicia. Toma el despacho

la decisión de solicitar la información referida al demandante, con fundamento en que, en los momentos actuales es de amplio conocimiento la congestión administrativa que existe en Colpensiones.

Frente a la petición realizada por el Seguro Social en liquidación, relacionada con su desvinculación del proceso, se accederá a la petición elevada, teniendo de presente la actuación informada por Colpensiones.

3. DECISIÓN

PRIMERO: Por secretaría OFÍCIESE al señor Pedro Gutiérrez Bonfante, para que informe con destino al expediente si por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, se le comunicó y en qué fecha la decisión tomada en la Resolución No. GNR02987909MAR2013 de fecha 9 de marzo de 2013, en donde le reconoció y ordenó el pago de una pensión vitalicia. La comunicación se remitirá a la dirección para notificación aportada por el accionante.

SEGUNDO: ACCEDER a la petición realizada por el Seguro Social en liquidación, relacionada con su desvinculación del proceso.

TERCERO: Una vez recibida respuesta al oficio librado, ingrese el expediente al despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado
LORENA MARGARITA ÁLVAREZ FONSECA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ***-11-2013*** *a las ocho de la mañana (8 a.m.)*

_____
EUDITH MARÍA PALENCIA ÁVILA
Secretaria

ejvs